

Acta N^o 15.

Sesión Ordinaria del 28 de Agosto de 1905.

Se instaló presidida por el Sr. Dr. Dn. Madesto A. Penaherrera y concurrieron los Señores Vicepresidente Dr. Francisco de P. Avilés ^{h.}, Alcázar, Andrade, Barona, Burneo, Benítez, Caberas, Carrea, Concha, Costales, Cuesta P., Cueva G., Chiriboga, Escudero, Gallardo, Garza, Gascón, González J., Haralbe, Loyola, Madrid, Mungo C., Mungo J. C., Montalvo, Palacios, Pico Felice, Pico Reyes, Rofio, Sandoval, San Lucas, Torres, Ugarte, Veloz, Villagómez y el inscrito Secretario Diputado. Se aprobó el acta de 26 de los corrientes.

De conformidad con el orden del día, pusieron al despacho los documentos siguientes:

Un oficio del Sr. Ministro de Guerra y Marina, adjunto al que remite la Memoria del Ramo; las Comisiones 1.^a y 2.^a de Guerra fueron designadas por la Presidencia, para que presentaran el informe correspondiente;

Un oficio del Sr. Secretario de la H. Cámara Colegisladora, quien envía disputado y aprobado por esa, un proyecto de decreto por el que se faculta al Ministerio de Hacienda para que repente la liquidación conferida a favor de la Municipalidad de Quito, por réditos censuáticos.

El Congreso de la Re-

559

pública del Ecuador, Decreta:

Artículo único. — Facúltase al Ministro de Hacienda para que reprende la liquidación conferida a favor de la Municipalidad del Cantón Quito, por réditos censuales, intereses de los mismos pensiones de alumbrado, etc., a que se refiere la solicitud del Sr. Presidente del expresidente Consejo Pado, etc.

El referido proyecto fue puesto en 1.^a discusión y pasó a 2.^a

Pasó también a 2.^a discusión, después de leído el informe pertinente, el proyecto de decreto reformativo del inciso 2.^o del art.^o 7.^o del Decreto Legislativo de 1900 sobre concesiones al Colegio "Vicente Fajardo" cafuerte.

Señor Presidente:

La Comisión 3.^a de Peticiones, encargada de estudiar el proyecto de Ley, relativo a la creación de un Laboratorio Químico en la ciudad de Quayaguil, opina que debe ser discutido dicho proyecto, toda vez que está fundado en la Ley y reportará ventajas a toda la Nación; reformándose tan sólo los casos 1.^o, 2.^o y 3.^o del art.^o 10, en el sentido de que en el 1.^o caso se pagarán \$ 2 mensuales en lugar de \$ 4; \$ 1 en el 2.^o en lugar de \$ 3; y cincuenta centavos en el 3.^o en lugar de \$ 2, suprimiéndose el caso 4.^o. Dicha reforma hácese necesaria, tanto por que no sea mayor el gravamen, cuanto

361

Artículo único. — El inciso 2.º del art.º 7.º del Decreto Legislativo de 20 de Octubre de 1900 dirá: "El producto de este impuesto, en la provincia del Guayas, se invertirá en el menaje del Colegio "Vicente Rocafuerte" durante cinco años más desde la promulgación de este Decreto. Terminado este tiempo, se aplicará el producto de conformidad con lo que dispone dicho Decreto.

Pado, etc.

J. J. González Y. — José E. Mungu. — J. M. del Pozo

Se hicieron, para 3.º, las indicaciones que, a continuación, se expresan.

La del Sr. Dr. Carrera: "Que el art.º 1.º diga: declarase laboratorio público oficial etc."

La del propio Sr. Diputado: "Que en el art.º 2.º en vez de "se examinarán", se ponga "será obligatorio examinar etc."

La del mismo Sr. Diputado: "Que se suprima la 1.ª parte del art.º 5.º"

La del Sr. Presidente, respecto del art.º 8.º: que se suprima la parte reglamentaria.

Tratándose del art.º 9, las de los Dres. Montalvo y Hoyola, respectivamente; que en ningún caso sea Director del laboratorio el Rector del establecimiento; y que, "que el Director sea profesor de Librería".

La del Sr. Rofrío: "Que en el art.º 10 se haga figurar entre los fondos del laboratorio, un impuesto a las aguas minerales."

La del Dr. Carrera: "Que en el art.º 11 se suprima la segunda junta."

Respecto del art.º 12, el Sr. Dr. Cueva Y. indicó que se le añadiera: "sujeciéndose a las leyes sobre la materia"; y el Dr. Carrera que se le agregue: "sin aumentar su remuneración."

La del mismo Sr. Diputado: que al artº 13 se le añada este inciso: "Los que infringieren esta disposición serán personalmente y pecuniariamente responsables"; y que el artº 14 diga: "La reglamentación del Laboratorio comercial a cargo de la Junta Administrativa del Colegio etc."

La del Dr. Gurralde: "Que se suprima el artº 15"

En este momento se presentó en la Cámara el Sr. Ministro de lo Interior y Obras Públicas a contestar la interpelación citada, en la sesión propia anterior por el Sr. Diputado José M. Barona.

El Sr. Ministro Córdova: "Debiendo comparecer ante esta H. Cámara a efecto de contestar la interpelación propuesta por el Sr. Diputado José M. Barona, Diputado principal por la provincia de "Los Ríos" y refiriéndose al primer punto al nombramiento del Sr. Juan Coe, como Jefe Político del Cantón Babahoyo, he solicitado del Tribunal de Cuentas se me confiera copias legalizadas de ciertos documentos con los que se compruebe que el referido Sr. Coe no ha sido citado con la sentencia condenatoria del Tribunal de Cuentas. Dichas copias las he conseguido extrajudicialmente y pronto se dará lectura de su contenido si no sea que el Sr. Diputado interpelante convenga conmigo en el punto cardinal de la cuestión o sea en que el aludido Jefe Político no ha sido efectivamente citado; lo que desvanece completamente el objeto de la interpelación desde que no existiendo la citación no es debido al Fisco ya que ese impedimento le sobreviene desde el momento en que cumplidas las formalidades de ley se ha ejecutado la sentencia."

63
Espero, pues, me indique el Sr. Diputado Barona cual es su sentir al respecto."

El Sr. Barona: "En el curso del debate probaré que el Sr. Juan Cox ha sido citado y que la sentencia está ejecutoriada."

El Sr. Presidente: No se trata de establecer antecedentes previos ni presentar documentación ninguna anterior a la cuestión. El Sr. Barona en su interpelación al Sr. Ministro se propone indagar ciertos hechos y el Sr. Ministro sabrá lo que contesta fundándose en los antecedentes que existan en el Archivo de su despacho. Por tanto sin ningún preámbulo y con arreglo a las disposiciones consiguientes se entra de lleno a la interpelación propuesta."

Al efecto ordenó se diera lectura al oficio con el que la Cámara llamó al Sr. Ministro a su seno con el objeto que acababa de anunciarse y planteada así la cuestión concedió la palabra al Sr. Diputado interpelante.

El Sr. Barona: Sr. Presidente. Ardido sobremedera es para mí el debate que me propongo sostener con el H. Sr. Ministro de Gobierno; y si la justicia no se me presentara tan clara, tan palpable, tan evidente, existiría de empresa tamaño la lucha, es desigual un titán con un pigmeo; de un lado el talento, la ilustración, la elocuencia y hasta esa familiaridad que le es propia del Sr. Ministro al tratarse de estos asuntos: del otro mis limitadas facultades, mi ignorancia y lo que es más mi ineptitud para expresar claramente lo que siento. Pero sería ofender la dignidad de esta H. Cámara si por esta consideración me apartara de la senda del deber por la que voy guiado por la voz de la verdad y la justicia. Ha

La verdad tosca y desnuda resiste
a los combates de su contraria por más que
ésta se presente engalanada con las fascina-
doras galas de la elocuencia.

Esto expresado entro en materia.
He dicho que es incorrecto el proce-
dimiento del Sr. Ministro de Gobierno y voy a
comprobarlo con la debida imparcialidad, con
la justicia por delante y con la ley y co-
pia legalizada de documentos auténticos.

Pido, al efecto, que el Sr. Secreta-
rio dé lectura al Decreto Legislativo de 19
de Octubre de 1904. Después de darse la
lectura pedida continúo: "Según el art. 5.º que
del Decreto que acaba de leerse, inmediata-
mente después de sancionada la ley, el
Gobierno debía mandar un ingeniero que es-
tudie el caso de la vía Flores, y entregar
después a la Junta los planos para que
ésta proceda a iniciar los trabajos."

Un año ha transcurrido sin que
se dé cumplimiento a este decreto hacien-
do burla de las disposiciones del Congreso,
comprobando así que si los decretos que
dicta este alto cuerpo no se cumplen,
inútilmente se gastan cien mil sucos anua-
les en la reunión de cada Legislatura. Un
año, Sr. Presidente, que la Municipalidad del
Canton Babahoyo viene gestionando con to-
da energía y la Junta dirigiendo diariamen-
te oficios para que se dé cumplimiento
a esta orden del Congreso, recibiendo por
toda contestación el silencio del Sr. Mi-
nistro y la burla del Gobernador de "Los
Ríos".

El no cumplimiento de este
precepto legislativo ha perjudicado inmen-
samente no sólo a las provincias de Bo-
livia y Los Ríos sino al comercio de la

Republica entera y es el caso de que el Sr. Ministro aqui presente exprese los motivos que ha tenido para tan incorrecto proceder.

El Sr. Ministro: Cual de los dos puntos está en debate, Sr. Presidente? Se han indagado ambos asuntos y voy a contestar a ellos comenzando por agradecer las galanas frases del Sr. Barona, respecto a mi supuesta habilidad y elocuencia al tratar estas asuntos, en los cuales el Sr. Barona tiene muchos conocimientos desde que ha consagrado su atención única y exclusivamente a los dos puntos que tienen relación con su provincia; mientras tanto el Ministro de Obras Públicas tiene que estudiar cuatrocientos cuarenta y un Decretos sobre la materia y atender al ochenta y cuatro puntos que funcionan en la Republica. Voy a contestar a ambos puntos, en cuanto al nombramiento del Sr. Jefe Político.

El Sr. Barona interrumpió al Sr. Ministro, reclamando el orden, por haber interpellado al primero, acerca de la falta de cumplimiento del Decreto Legislativo de 4 de Octubre de 1904, y no sobre el nombramiento de Jefe Político.

El Sr. Ministro continuó: Pues bien este decreto se sancionó el 19 de Octubre del año pasado; y en primer lugar no es cierto que hubiese transcurrido un año desde entonces, Pero ante todo está la terminante disposición del art.º 5º del Decreto que exige el envío de un Ingeniero del Estado tan luego como el Decreto obtenga la sanción. Por qué no se mandó al Ingeniero? Por qué el Gobierno no tiene Ingeniero de Estado como manda. Como mandará cuando solo tiene a su servicio tres, con seguidos despues de muchos esfuerzos. El Sr.

Thomas contratado única y exclusivamente para el camino de Huiagra, el Sr. Magnoff y el Ingeniero de Obras Públicas, a quien el Gobierno le dió orden de partir a Babahoyo para el objeto. El Gobierno autorizó al Concejo por telégrafo para que contratase un ingeniero por que hubo noticias de que en el Perú existían algunos en actitud de contratarse, y por órgano de nuestro Encargado de Negocios, se han solicitado para el Despacho de Obras Públicas. (Se leyó el telegrama relativo a la orden aludida).

Hay más, creo que al Sr. Barona como Presidente del Concejo Municipal o a su antecesor se le pidieron informes para proceder al estudio de esa vía y manifestaron que para que el ingeniero apreciara mejor la línea en vista de la mayor altura de las aguas debía ir en invierno. Luego se tomaron informes del Gobernador de la Provincia y este manifestó que el Ingeniero debía ir en verano, pues en invierno no se podía penetrar. ¿Qué hace el Gobierno con noticias contradictorias? En esta situación se dirigió un oficio al Gobernador de Los Ríos cuya lectura voy a pedirle, porque es necesario saber que el Ministerio de Obras Públicas ni siquiera ha tenido conocimiento de la existencia de esa Junta en Babahoyo. ¿No lo ha sabido? ¿Por culpa del Gobierno? de ninguna manera: se ignoraba quienes la formaban, cuales sus estatutos, pues estos fueron aprobados hace quince días apenas; mientras tanto lo que ha habido es un desacuerdo completo entre el Concejo Municipal, miembros de la Junta de Obras Públicas y el Gobernador de Los Ríos; eso le consta al Sr. Barona, esa pugna entre las autoridades locales y las del Gobierno,

67
la que ha impedido formarse un juicio pa-
bal de la situación. ¿ Que iba á hacer él
con estos procedimientos? ¿ Curarse de brazos,
esperar órdenes terminantes del Congreso que
no debe dictar Decretos como el que discut-
timos? ¿ Que ingeniero de Estado puede en-
viar el Gobierno cuando no lo tiene? ¿ A
sa á aventurar mandando á cualquier
empirio para que hiciera el trazo?

El mismo Sr. Barona
de, reconocer que si se hubiera confiado a
Ejecutivo para que inmediatamente comen-
ce la obra para está que alguna sub-
probabilidad hubiera producido deducción, pero
reputo, en este desacierto, en esta especie
de duelo en que han entrado el Consejo
Municipal ó sean los miembros de la
Junta y el Gobernador de la Provincia, el
Ejecutivo ha hecho lo que ha estado á
su alcance como consta por los oficios
dirigidos al respecto (se leyeron varios ofi-
cios dirigidos al Gobernador). Pero todavía
hay una razón más; el mismo Sr. Barona
romta solicitando esta reforma de ese
decreto. ¿ Por qué la solicita? Por que
aquel no ha surtido ningún efecto por
infructuosa; preguntado de otro lado al
Sr. Barona, si estando en mi lugar y
cumpliendo con el artículo 5º del Decre-
to? ¿ Que Ingeniero de Estado hubiera en-
viado? Únicamente existe, que atiende á
todas las Obras Públicas y es además In-
geniero del ferrocarril y de los días á que
ha hecho referencia.

(N: 3:) Barona. Sofismas sobre so-
fismas, argumentos tras argumentos fite-
les, tortas y fran fritado es á lo que se
reduce la respuesta que he tenido á mi
interpretación. - En primer lugar el artículo

5: previene y dice: "Inmediatamente Después de sancionado este Decreto, el Gobierno mandará un Ingeniero" luego no tenía que esperar la Junta se reuniera, ni el envío de Establecimientos, ni todos los requisitos que exige, ahora el Sr. Ministro. ¿Que catástrofe que cataclismo, que conmoción interior o exterior ha tenido la República, para presentar un pretexto cualquiera del no cumplimiento del decreto? Si siquiera esa muletilla de la falta de dinero es aplicable en este caso, supuesto que el Colector ha tenido dinero disponible y se ha podido el envío del Ingeniero para que comience el trabajo y empiece en el acto los trabajos; la culpa no es de la Junta que hizo cuanto de su parte estuvo, y lo voy a comprobar con la lectura que se dará hoy por Secretaría de estos documentos; por ellos se comprobará los esfuerzos que ha hecho la Junta y Municipalidad y como aquella ha estado debidamente organizada.

Si por algo he perdido la modificación del proyecto es para quitarle al Ejecutivo toda influencia por que con ella no hace ni pro ni contra asuntos de vital importancia, luego no se puede aducir como argumento el que actualmente surge en la Cámara un proyecto derogatorio de aquel.

(Se leyeron varios oficios dirigidos por la Municipalidad de Babahoyo y la Junta de Obras Públicas, pidiendo al Ministerio la remisión del Ingeniero que debía hacer el trazo de la línea).

(4:) El Sr. Barona continuó: "Está su

fuientemente demostrado que no se ha cum-
plido con el Decreto Legislativo, y para
pasar á otro punto Suplicaré al Sr.
Ministro, que manifieste con hidalgia,
por lo menos su deidia, en este punto.

Ministro: Oja sea la que voy a
manifestar: yo no argumento con sofismas
& Por qué se acusa de deidia al Ministro
de Obras Públicas? & Por qué en tres meses
que lleva de organizada la Junta de Ba-
bahoyo no ha atendido al trabajo de la
"Vía Flores", & que le peticionaria al Sr. Ba-
rera si yo acusara de deidia á la Jun-
ta de Obras Públicas y al Concejo Muni-
cipal de ese Canton, ya que habiéndose
expedido el Decreto en Octubre "se organizara
apenas en Abril". De Octubre á Noviembre
etc. son siete meses. Son las fechas las que
hablan, Sr. Presidente, allí no hay sofis-
mas, y refuto mi antes de expedir el De-
creto ni despues, el Gobierno ha tenido In-
geniero de Estado disponible. Se oficio al Sr.
Gobernador del Azuay para ver si se con-
trataba al Sr. Till, y el Sr. Goberna-
dor contestó que no podia encomendarse
la ninguna obra por estar ya valedu-
dinario. No se acusa pues de deidia
ni al Gobierno ni al Ministro de Obra
Públicas, porque ha hecho en tres meses
lo que no ha podido la Junta por to-
do su fraterismo en el largo plazo de
un año. Léase el oficio del Gobernador
de Babahoyo al respecto, para que la
Cámara conozca el desacuerdo que ha
reunado entre el Gobernador de la Provin-
cia y el Concejo Municipal.

(Se leyeron los oficios)
Los documentos que acaban de leerse ma-

nifistari que no puedo haber, ni es justo atribuirle decidida, á un Ministro de Obras Públicas que ha dirigido junta ó junta oficina relativos al mismo asunto. Palfrando está la Honorable Cámara por los oficios leídos ese prebto semejante, al de límites, sealar entre el Consejo Municipal y el Gobernador; lo que naturalmente ha obstinado toda acción por parte del Ejecutivo: un día se reunía el Consejo y desbarataba lo hecho por el anterior, la Junta su completo desacuerdo con el Gobernador de la Provincia, el Gobernador queriendo imponerse, ante la Junta, y conata que no venga á justificar, ni menos á salvar las conductas del Gobernador de Bahayo; vengo sólo á exponer hechos que manifiesten la imposibilidad en que se colocaron la Junta, el Consejo y el mismo Gobierno para cumplir el incontratado Decreto Legislativo que hoy con justicia el mismo Sr. Barona trata de que se derogue. Para humillar recordaré que el primer día que se inició este asunto se dijo que no se trataba de, ausarme sino de pedirme explicaciones; y resulta ahora que se, ausa al Ministro por decidida, y siendo este delito, para el mal tenernos el respectivo procedimiento. Espero que el Sr. Barona, con la entereza de carácter que le distingue formule su, ausación ante el Senado.

El Sr. Barona: No hay porque complicar la situación: se trata únicamente de saber si el Gobierno cumplió ó no cumplió una disposición del Poder Legislativo, disposición que no está sujeta á ninguna contingencia. Largo

sería, al proponerme manifestar los motivos de la eterna rixa entre el Gobernador de "Los Rios" y el Concejo Municipal ni me necesario hablar aquí; sólo se trata de saber como ya dije de si cumple o no con el Decreto Legislativo. Para concluir hago moción, si alguien me a proya sobre que se declare que en este punto no es correcta la conducta del Sr. Ministro de Obras Públicas.

El Sr. Presidente: "No pueden aceptarse la discusión estas mociones. Sólo se trata hoy de una explicación; y explicado ya suficientemente el primer punto, puede el Sr. Barona tomar la palabra para el segundo, que prontamente resolverá la Cámara lo que sea conveniente.

El Sr. Barona: "Voy a pasar al segundo punto y antes pido lea el Sr. Secretario los artículos 114 y 115 de la Ley Orgánica de Hacienda (leyo)

Sr. Presidente: "Contraviniendo escandalosamente a los artículos que se acaban de dar lectura, el Sr. Juan Cox deudor de la Caja Municipal, fue nombrado Jefe Político del Cantón Babahoyo. El Concejo protestó y para que se sepa cuanto ha venido haciendo el Gobierno, para permitir ejera ese cargo un deudor, voy a consignar en Secretaría los documentos pertinentes pues que, por ellos se conocerá lo incorrecto de ese procedimiento. El Concejo no sólo se ha limitado a pasar oficios en ese sentido, sino que ha debatido avaros y hasta le ha suspendido el sueldo al Jefe Político. El Gobernador le ha sacado de la Casa Municipal donde desfructa y lo ha lleva

do, a la propia oficina de Despacho; en-
torpeciendo los actos Municipales en-
jainados como el mejoramiento del
Cantón dada la hostilidad del Jefe
Politico contra el Municipio por obra
de la justa medida contra el acordada.
Antes de comenzar la
interpretación manifestó el Sr. Ministro
que no estaba ejecutoriada la sentencia
y eso no es cierto; la sentencia se expi-
dió hace diez y seis años, el Goberna-
dor alegó que no estaba ejecutoriada,
porque no se había citado al inden-
te; más, documentos que voy a presen-
tar en Secretaria comprueban que ha
sido citado, y la prueba mayor es que
el mismo Sr. Ministro, ha enviado una
solicitud de este Jefe Politico, solici-
tando al Congreso exoneración del al-
pance. Esto es un escándalo, un utrope-
lo a nuestras instituciones Sr. Presidente.
Para complementar esto
mi demostración, pido que el Sr. Secre-
tario informe si es cierto que el Sr. Mi-
nistro ha enviado una solicitud del Sr.
Juan Coa sobre exoneración y si esta
solicitud, se halla o no en poder de
la Comisión de la cual forma par-
te el Sr. Stoffer.

El Sr. Secretario: "En
una sesión anterior ante la comunica-
ción oficial vino adjunta la solicitud
a que se ha referido el Sr. Barona, e
levada a la Cámara por el Sr. Mi-
nistro de lo Interior"

El Sr. Ministro: "Tam-
bién pues este asunto lo ha tratado
con patriotismo el Sr. Barona, pero por
desgracia de una manera absolutamen-

le ilegal, como voy a demostrarlo. En el
 asunto hay que presumir de todas las
 falsas facetas con que se la pudiera pre-
 sentar, ante la Cámara manifestándole
 desarmado y exponiendo la cuestión ju-
 rídica tal cual es, porque cuando se
 trata de la sentencia expedida por el
 Tribunal de Puentes para hacer efec-
 tiva la responsabilidad de un residente,
 el deudor debe estar citado con la sen-
 tencia y sólo entonces no puede ser em-
 pleado público. Pero se ve que el Sr.
 Juan Cox, deudor de un alcance hu-
 breva sido citado en la forma legal el
 Ejecutivo había incurrido en una fal-
 ta conservándole en su cargo de Jefe Po-
 lítico, esta es la cuestión y no otra.

Ahora bien de las copias
 cuya lectura voy a hacer, resultan tres
 cosas: 1º que Juan Cox quince o dieciséis a-
 ños, fue sentenciado con un alcance de
 doscientos y tantos pesos, el Sr. Juan
 Cox; que durante ese lapso de tiem-
 po no se le ha procedido a citar, como a-
 pareció de la copia certificada expedida
 por el Secretario del Tribunal de men-
 tas, el actual Diputado Sr. Arias. Allí
 dice "no se contiene copia de la citación
 por no existir en el expediente". - Dato
 Mayo de 1905". En este estado las co-
 pias se ha propuesto por parte del
 Tribunal, se remita al Gobernador de
 "Los Ríos" copia de la sentencia para
 que se lo notifique al Sr. Juan Cox,
 como en efecto se remitió, y la Gober-
 nación dice: "Gobernación de la Provin-
 cia de los Ríos". Babahoyo, Mayo 6 de
 1905. - Practíquese la citación y devuel-
 vase."

En seis de Mayo se hizo la notificación pero una notificación nula, que así lo ha resuelto el actual Presidente del Tribunal Sr. Albanoz, desde que no se ha hecho en la forma prescrita por la ley: Si pues la citación es nula, la sentencia no está ejecutoriada, y si no está ejecutoriada el Sr. Cox no es deudor de la Caja Municipal, y por tanto puede seguir siendo Jefe Político, y ser empleado público en cualquier orden administrativo. Y el Ejecutivo se ha de someter en las resoluciones del Tribunal de Cuentas, ha de decretar una frena, digo más ha de destituir de su destino al Sr. Cox sin ningún fundamento legal. Este es el caso y sírvase dar lectura Sr. Secretario de los documentos á que me he referido, y por ellos se verá que no se ha podido destituir á un hombre que todavía no está sentenciado, digo mal, que está sentenciado, pero esta sentencia no surte efectos por falta de citación legal".

Se dice que el Ministro ha enviado á esta Cámara una solicitud de remoción firmada por el Sr. Juan Cox; de no haberla remitido habría infringido la Constitución, por que cualquiera que sea el documento que se eleve con dirección á una de las Cámaras, el Ministerio está en la obligación de remitirlo y yo lo he remitido, no como lo ha hecho el Gobernador de "Los Rios", recomendándola, de ninguna manera, me he limitado á elevar la solicitud y nada más".

Se leyeron los oficios del

Tribunal de Cuentas).

El Sr. Ministro continuó:
Sobramente en el caso de que se dude de
la autenticidad de estos documentos, cabría
distinguir, y yo no soy capaz de presentar
documentos falsos, máxime cuando presen-
tes están el Presidente del Tribunal de
Cuentas y su Secretario.

Concluyo manifestando al
Sr. Barona que por no estar la senten-
cia ejecutoriada, no ha podido el Jefe de
Estado distribuir al Sr. Juan Cox, fuer-
to que consta de los documentos que
asunto está pendiente y mientras lo este
no surte efecto la sentencia, y por tan-
to el Sr. Cox no tiene impedimento al-
guno para ser Jefe Político de Babahoyo.
Yo."

El Sr. Barona: "Por el oficio
del Gobernador, que ya se ha leído se
ve que la citación se ha hecho en de-
bida forma y que por lo tanto ese Jefe
Político es deudor de un alcance y no
deudor de cuentas como parece haberse
lo dicho el Sr. Ministro."

Ministro: "No he querido
firmar si que sea deudor de cuentas
sino deudor de alcances. Bien sabe
el Sr. Barona que aquel que no pre-
senta sus cuentas al Tribunal si
bido tiempo, no puede ser empleado
público, aun cuando hubiere maneja-
do honradamente los fondos; el caso
del Sr. Cox es diferente, ha presenta-
do sus cuentas, ellas han sido ju-
gadas y falladas en primera instancia
ha sido condenado al pago de do-
cientos y tantos sueros; esta sentencia
es la que por haberse declarado mu-

La la citación no ha surtido efectos; de
poco era que dado el lapso de tiempo
transcurrido desde la sentencia, ésta
se halla ejecutoriada, pero eso no es cer-
to y este sería motivo para reformar
la Ley de Hacienda al respecto.

"Concluyo pues manifes-
tando que el asunto es claro y que
por los documentos leídos ninguna res-
ponsabilidad tiene el Ministerio de mi
cargo."

Como el Sr. Barona insiste
en que la citación declarada nula
por el Tribunal era la que se re-
fería hace mucho tiempo y no a la ve-
rificada últimamente en Babahoyo, la
que se hizo con las debidas formalidades;
el Sr. Ministro pidió se leyera la fecha
del oficio del Gobernador y la del De-
creto del Tribunal declarándolo nulo. El
Sr. Presidente: "To-
da vez que el punto se ha esclarecido
suficientemente y si el Sr. Barona no
quiere tomar nuevamente la palabra
voy a declarar terminada la interpela-
ción. Mas, antes de concluirla espere
que se manifieste si algún Sr. Dipu-
tado desea hacer alguna pregunta al
Sr. Ministro" ARCHIVO

Como ningún Sr. Diputa-
do solicitara la palabra, la Presidencia
declaró concluida la interpellación, y des-
pués de haber salido de la Cámara el
Sr. Ministro, concedió un momento de

Receso

Restablecida la sesión el Sr. Sr. Cámara
dijo: "Sr. Presidente deseo hacer una ex-

577
filiación. Cuando la Presidencia preguntó a la Cámara si había algún Honorable que quisiera tomar la palabra, no la tomó porque no tenía cargos, alguno nombra el Sr. Ministro. De la Interpelación que acaba de concluir el Sr. Ministro ha desvanecido el cargo relativo al nombramiento del Sr. Juan Cox, para Jefe Político del Cantón de Babahoyo; no así en cuanto al 1º referente a la omisión en el cumplimiento de su deber, pues, debía haber nombrado al Ingeniero que debía proceder al pago de la "Cruz Flores", de acuerdo con el Decreto Legislativo. Así, pues, el Sr. Ministro, (aun cuando estoy convencido de que si llevamos la misma práctica en cada caso de infracción, no hubiera Ministro posible, porque sabido es que la mayor parte de los Decretos Legislativos quedan sin cumplimiento por tal o cual motivo) ha incurrido en responsabilidad legal; pero como ya el Sr. Barona dijo: que no era su interés, acusar al Ministro sino interpretarlo únicamente; y de lo propuesto por él antes de concluirse la Interpelación se comprende, que lo que quiere es proponer un voto de censura, voy a llamarle el camino y de acuerdo con el artículo 55 de la Constitución propongo si él insiste, en que la Cámara declare si ha sido o no correcta la conducta del Ministro, que se invite a la Cámara del Senado al Congreso Pleno para resolver si debe o no censurarse la conducta de dicho funcionario."

El Sr. Barona: "Sería únicamente con las manifestaciones que

he hecho se apoyara la moción del Sr. Carrera. Cuando principió el asunto manifesté que no estaba en mi mente hacer causación alguna al Ejecutivo. Creo, que la Cámara tomando en cuenta la justicia de mi petición, excitará al Ministro para que cumpla con su obligación y mande al Ingeniero que establece la obra de acuerdo con el Decreto Legislativo de 19 de Octubre de 1904.

El Sr. Rivfú: "Mi opinión es que se debe esperar el resultado del Proyecto General de Obras Públicas".

El Sr. Carrera: "No puede aceptarse lo propuesto por el Sr. Barona por cuanto el proyecto de Ley que últimamente ha aprobado esta Cámara, deroga el Decreto para cuyo cumplimiento quiere se exite el Sr. Diputado Barona.

En esta forma quedó concluido el incidente.

Dióse cuenta de un oficio del Sr. Ministro de Hacienda en el que transcribe lo dirigido a la Cámara del Senado comunicando la remisión del proyecto de Ley de Presupuestos para el año económico de 1906.

La Presidencia señaló a las Comisiones de Hacienda para que en asocio de las correspondientes de la otra Cámara, estudien a la brevedad posible el mencionado Proyecto.

Después de algunas observaciones hechas por los Sres. Rivfú, Montalvo, Esneidero y el Infrascrito Secretario, relativas a la mejor manera

de obtener el estricto cumplimiento de las Comisiones en el estudio de los asuntos señalados por la Presidencia, este hizo observar que las Comisiones en sus deliberaciones y acuerdos debían tener presente para su cumplimiento las mismas disposiciones del Reglamento Interno de la Cámara.

Por ser, alcanzada la hora se levantó la sesión.

El Presidente

Modesto A. Penaherrera

El Secretario

Enrique Antequera

